

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000348 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2016

VISTO:

El Expediente N° 006156-2016, que contiene la solicitud presentada por la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú del Consejo Regional XXII Tumbes, Lic. Janet Giovanna Arias Arenas, mediante el cual solicita la de transferencia de dominio a título gratuito, bajo la modalidad de donación, de un terreno de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Tumbes, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;
2. Que, los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencia de competencias, ejecutaran los actos conforme a los establecido en el artículo 35 literal j) de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;
3. Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;
4. Que, el Artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;
5. Que, el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, que estable: "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000348 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2016

Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento (...);

6. Que, los bienes de dominio privado del Estado, es decir aquellos bienes estatales que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no estén destinados al uso público ni afectados a ningún servicio público, respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todo sus atributos, pueden ser adjudicados mediante los actos de disposición, que prevé la Ley y su reglamento del sistema;

7. Que, el Artículo 62° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios de dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema (...);

8. Que, el Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú, aprobado mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 0120-9-SA/DS, establece en el Artículo 1°.- El Colegio de Enfermeros del Perú, es una entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la Profesión de Enfermería en todo el territorio de la república, creado por Decreto Ley N° 22315. Asimismo el Estatuto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-78-SA, establece en su Artículo 1°.- El Colegio de Enfermeros del Perú tiene personería jurídica y la representación de que le fija la Ley, en el presente caso la Entidad donataria no es considerada como una entidad que conformante del Sistema;

9. En consecuencia, de lo expuesto y emitido el informe legal, se concluye que Colegio de Enfermeros del Perú, tiene personería jurídica y la representación de que le fija la Ley, asimismo es una entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la Profesión de Enfermería en todo el territorio de la república, no siendo una entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Por tanto la admisión a trámite de solicitud de transferencia de dominio a título gratuito, bajo la modalidad de donación, de un terreno de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes solo es posible si se tratara de un entidad conformante del Sistema, conforme al Artículo 62° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000348 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2016

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Y la Directiva N° 006-2014-SBN.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú del Consejo Regional XXII Tumbes, Lic. Janet Giovanna Arias Arenas, mediante el cual solicita la transferencia de dominio a título gratuito, bajo la modalidad de donación, de un terreno de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú del Consejo Regional XXII Tumbes, Lic. Janet Giovanna Arias Arenas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC. Pedro Octavio Mejia Reyes
GERENTE GENERAL